



*Universidad de Puerto Rico  
P.O. Apartado 4904 G  
San Juan, Puerto Rico 00936*

*Oficina del Presidente*

28 de julio de 1981

CARTA CIRCULAR NUM. 81-03

A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS ENCARGADOS DE LA ADMINISTRACION Y LAS FINANZAS UNIVERSITARIAS

La Circular de Finanzas Núm. 69-14 del 19 de junio de 1969 dispone que los gastos de viaje y dietas en y fuera de Puerto Rico no podrán pagarse con cargo a los fondos de caja menuda. Esta disposición no hace excepción alguna por lo cual han surgido discrepancias respecto a su aplicación en el caso de gastos de viaje y dietas que se pagan a atletas y otras personas en actividades atléticas universitarias.

La intención real de la Circular Núm. 69-14 es evitar que se utilicen los fondos de caja menuda para pagar los gastos de viaje de funcionarios, empleados o personas particulares en misiones oficiales de la Universidad, no así los gastos de viaje de atletas y otras personas en actividades atléticas universitarias y otras actividades análogas, los que por su naturaleza y cuantía deben efectuarse mediante los referidos fondos de caja menuda. Cabe señalar que el Artículo 17 del Reglamento de Gastos de Viaje hace mención especial a los gastos de viaje en actividades atléticas por lo que entendemos que igualmente deben atenderse los pagos por ese concepto a atletas y a otras personas relacionadas con dichas actividades.

Por consiguiente, y en virtud de la facultad delegada al Presidente de la Universidad en el Artículo 19 del citado reglamento para interpretar cualquier controversia con relación a sus disposiciones o a situaciones no previstas en el mismo, interpretamos que desde la aprobación de dicho Reglamento de Gastos de Viaje se reconoció la necesidad de agilizar, mediante el uso de los fondos de caja menuda, los pagos de gastos de viaje relacionados con las actividades atléticas.

Cordialmente,

Ismael Almodóvar  
Presidente

cc- Señores Rectores y Directores de Colegios Universitarios